CONGRESO DE LA NACIÓN

Comisión Bicameral de Presupuesto

-----*-----

CONTRATO N° 03/2014

Provisión de Servicios Gastronómicos para la Comisión Bicameral de Presupuesto

Entre **la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso Nacional**, domiciliada en las calles **14 de Mayo e/ Avda. República, Asunción, República del Paraguay,** representada para este acto por el **Senador de la Nación Julio César Velázquez Tillería** con **Cédula de Identidad N° 787.641**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DISTRIBUIDORA VICSIL** domiciliada en **Acá Verá N° 753 c/ Herminio Giménez , Asunción, República del Paraguay,** representada para este acto por **el Señor Juan Victor Silva Bogado**, con **Cédula de Identidad N° 3.779.335**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE **PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. <u>OBJETO.</u>

PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO

2. <u>DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.</u>

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

DISTRIBUIDORA VICSIL
De: Juan Victor Silva Bogado
R.U.C.: 3779335-7

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	TP	PROG.	SUBPROG.	PROY.	OG	FF	OF	DPTO	MONTO
2014	1	9	0	0	280	10	1	99	8.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 273.712

4. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u>

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2014 PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO,** convocado por la Sub Unidad Operativa de Contratación de la Comisión Bicameral de PRESUPUESTO. **La adjudicación fue realizada según acto administrativo de fecha 12/05/2014**

5. <u>PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.</u>

Ítem	Código Catalogo	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	90101603-014	Azúcar	UNIDAD	1	5.870
2	90101603-022	Café Torrado	UNIDAD	1	33.200
3	90101603-022	Café Instantáneo	UNIDAD	1	38.000
4	90101603-015	Leche entera	UNIDAD	1	65.950
5	90101603-015	Leche descremada	UNIDAD	1	66.100
6	90101603-014	Edulcorante dietético	UNIDAD	1	8.950
7	90101603-038	Yerba	UNIDAD	1	8.840
8	90101603-038	Yerba	UNIDAD	1	9.900
9	90101603-020	Te Negro Inglés	UNIDAD	1	11.980
10	90101603-020	Te de Boldo	UNIDAD	1	7.950
11	90101603-020	Te de manzanilla	UNIDAD	1	7.950
12	90101603-020	Te de Tilo	UNIDAD	1	13.120
TOTAL PRECIO UNITARIO					**277.810**

Considerando la Resolución Nº 1869/2011 de fecha 14 de septiembre de 2011, "Por el cual se establecen las condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se derogan las resoluciones DNCP 594/2009 y 809/2009", se establecen los montos mínimos y máximos del Contrato Abierto para la Provisión de Servicios Gastronómicos para la Comisión Bicameral de Presupuesto:

DISTRIBUIDORA VICSIL
De: Juan Victor Silva Bogado
R.U.C.: 3779335-7

Montos Mínimos y Máximos del Contrato de Provisión de Servicios Gastronómicos para la Comisión Bicameral de Presupuesto			
Ítem	**Descripción**	**Valor Mínimo del Contrato**	**Valor Máximo del Contrato**
1	Provisión de Servicios Gastronómicos para la Comisión Bicameral de Presupuesto	Gs. 4.000.000.- (guaraníes cuatro millones)	Gs. 8.000.000.- (guaraníes ocho millones)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>

El plazo de vigencia de este Contrato es **desde la firma del presente contrato y hasta el 31/12/2014.** ----------

7. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO</u>

Los bienes y/o servicios adjudicados deberán ser entregados, a partir de la firma del Contrato y hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Los servicios deberán ser proveídos en la Comisión Bicameral de Presupuesto. Los servicios se solicitarán mediante nota oficial de la CONTRATANTE, con 24 (VEINTICUATRO) horas de anticipación y serán exigibles a partir de la firma del contrato y deberán entregarse en el horario fijado en la nota de pedido y será obligatoria la realización en los lugares que se solicite para cada caso.

La recepción de los servicios será realizada mediante un formulario o nota de remisión, con la debida indicación de las mismas características que su oferta. Para que la misma tenga valor, deberán tener el acuse de recibo de los ítems con la firma del funcionario del Departamento de Suministro de la Comisión Bicameral de Presupuesto.

La empresa proveedora será la única responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los servicios.

La contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el CONTRATANTE. El CONTRATISTA asume todos los riesgos de la prestación del servicio.

DISTRIBUIDORA VICSIL
De: Juan Victor Silva Bogado
R.U.C.: 3779335-7

CONTRATISTA garantiza el libre acceso a los auditores del CONTRATANTE, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones solo en relación con este contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO. CONGRESO NACIONAL** ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **5 (CINCO) del monto total del contrato.**----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

DISTRIBUIDORA VICSIL
De: Juan Victor Silva Bogado
R.U.C.: 3778395-7

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la **Ciudad de Asunción, República del Paraguay** a los **...20..... días del mes de** mayo **..... del año dos mil catorce.**

Julio César Velázquez Tillería

Honorable Congreso Nacional

Convocante

DISTRIBUIDORA VICSIL
De: Juan Victor Silva Bogado
R.U.C.: 3779336-7

Señor Juan Victor Silva Bogado

CI N° 3.779.995

DISTRIBUIDORA VICSIL

Proveedor